



DECRETO ALCALDICIO N° 622
AUTORIZA CONTRATACION TRATO DIRECTO QUE
INDICA.

REQUINOA, 18 MAR 2021

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO:

En atención al Correo electrónico de fecha 14.01.2021 del Director CESFAM Requinoa y El Memo N°183 de fecha 17.03.2021 del Director de SECPLA, se plantea la construcción de 1 Bodega en el CESFAM Dr. Joaquin Contreras, en atención a la pandemia COVID-19, por lo cual, tengo a bien a solicitar a Ud., la autorización de contratación bajo la modalidad de Trato Directo a través del portal de Mercado público, de acuerdo al Art., N° 10, punto 3) del Reglamento de Compras "en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada" y Art., N° 10 letra f) "cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la Confianza y Seguridad de los proveedores, derivado de su experiencia", para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN BODEGA CESFAM DR. JOAQUIN CONTRERAS", al contratista Constructora María Rivera E.I.R.L, Rut: 76.900.046-1 por un monto de \$ 5.372.850 IVA Incluido y por un plazo de ejecución del proyecto de 50 días corridos, desde el día hábil siguiente a la fecha de aprobación del contrato.

El Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, publicado el 8 de febrero del mencionado año, que declaró alerta sanitaria en todo el territorio nacional por el periodo de 1 año, y modificaciones posteriores dispuestas por los decretos N°s. 6 y 10, de 2020, del Ministerio de Salud. Cabe señalar que el artículo 2° del citado decreto N° 4 otorga a la Subsecretaría de Salud Pública, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Secretarías Regionales Ministeriales de Salud del país, Servicios de Salud del país, Instituto de Salud Pública, Fondo Nacional de Salud, CENABAST1 y a la Superintendencia de Salud, la facultad de efectuar la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para el manejo de esta urgencia, la cual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8o, letra c), de la ley No 19.886, quedará liberada de los procedimientos de licitación, sin perjuicio de su publicación posterior en el portal www.mercadopublico.cl.

Las Resoluciones exentas N°s 180, 183, 188, 194, 200, 202, todas de 2020, de la Subsecretaría de Salud, a través de las que se ha instruido una serie de medidas sanitarias por el brote de "COVID-19".

El Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 18 de marzo del mismo año, a través del cual se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe en todo el territorio nacional por un periodo de 90 días. En el citado decreto, así como en su modificación posterior, dispuesta por el decreto N° 106, de 2020, del Ministerio del Interior, se ha conferido a los Jefes de la Defensa Nacional, designados para tal efecto, las facultades dispuestas por el artículo 7° de la ley N° 18.415, destacando la señalada en el numeral 7, que los faculta para "Impartir directamente instrucciones a todos los funcionarios del Estado, de sus empresas o de las municipalidades que se encuentren en la zona, con el exclusivo propósito de subsanar los efectos de la calamidad pública, conforme a las instrucciones del Presidente de la República".

El Decreto N° 107, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 23 de marzo de 2020, por el cual se ha declarado como zonas afectadas por catástrofe a las 346 comunas que componen el territorio nacional, por un periodo de 12 meses.

El Decreto Alcaldicio N° 946 de fecha 18 de Marzo de 2020, se decreta emergencia comunal, en atención a COVID-19, con un plazo hasta el 31 de marzo del año 2020, sin perjuicio de reevaluarse la situación al término de dicho periodo.

El Decreto Alcaldicio N° 2860 de fecha 29.12.2020, que prorroga Emergencia comunal en la Comuna de Requinoa, Decretada mediante Decreto Alcaldicio N° 953 de fecha 18.03.2020, a partir del día 01 de Enero de 2021 hasta el 31 de Enero de 2021, sin perjuicio de reevaluarse la situación al término de dicho periodo.

En atención al Correo electrónico de fecha 14.01.2021 del Director CESFAM Requinoa, en el cual indica que la infraestructura actual del CESFAM permite un aforo máximo de 25 personas, lo que limita la factibilidad de incrementar las atenciones presenciales de todos los programas, en consideración al cumplimiento de medidas sanitarias y al resguardo de la salud de los asistentes y funcionarios. Expone que la población inscrita a atender es de 18.500 personas aproximadamente. Señala que, prestaciones como las curaciones avanzadas y simples debieron sacarse de la unidad de urgencia y buscar otro lugar para su realización, situación que acontece desde abril de año pasado y que atenta contra la calidad de las mismas y de la calidad de vida de los usuarios, observando dramáticamente el aumento importante de amputaciones y aumento de la morbilidad debido a secuelas del pie diabético, entre otras. Indica que, las prestaciones del Programa de Salud Mental se están efectuando en colegio Nadino desde noviembre a la fecha, con fecha tope el día 28 de febrero de este año, gracias al apoyo del Director del Liceo San Jose, sacerdote; Juan Rafael Céspedes Campos, lo que ha permitido aumentar las atenciones presenciales a quienes la han requerido y poder utilizar el espacio físico dejado en el Centro de Salud Familiar (CESFAM), por el equipo antes mencionado (3 box) en otras actividades. Ahora bien, el retorno del Programa de Salud Mental con posterioridad al 28 de Febrero de 2021 a las dependencias del CESFAM reducirá el aforo y las atenciones presenciales de otros programas de salud, en perjuicio de los usuarios.

Se hace insuficiente el recurso humano en el Centro Comunitario de Salud Familiar; (CECOSF), pues se trasladan allí la unidad maternal completa del Centro de Salud Familiar (CESFAM), a objeto de poder determinar y separar en éste, áreas de morbilidad respiratoria y general. Es relevante y necesario culminar satisfactoriamente con la ampliación de un box en el primero a objeto de poder incrementar las atenciones presenciales. Esta labor ya fue iniciada durante el año pasado con presupuesto aprobado en ese lapso.

Manifiesta que existe un incremento importante en la descompensación de aquellas personas que padecen alguna de las patología cardiovasculares de mayor prevalencia; Diabetes Mellitus e Hipertensión Arterial entre otras, aumentando los accidentes cerebrovasculares y sus respectivas secuelas, las que se han reflejado entre otras variables, en el incremento importante de usuarios que buscan apoyo en el Centro Comunitario de Rehabilitación (CCR) y su equipo humano, que hoy tiene un periodo de espera para dar cobertura de atención de alrededor de 45 días. Esto en consonancia además con los requerimientos del MINSAL, para tener controlada a la población de riesgo por esta enfermedades del 77% al 28 de febrero de 2021, situación de la que se está bastante distante en estos momentos.

Señala que por la infraestructura insuficiente se ha tenido que sacar del establecimiento la atención de niños, vacunatorio, mujeres embarazadas, controles ginecológicos y curaciones. Esto hace disminuir la atención presencial del CCR y CECOSF.

Señala que el incremento notable de los casos COVID-19 de nuestra comuna; 32 en 7 días hace necesario disponer de un mayor espacio para la atención de personas para pesquisa de esta patología (TOMA PCR) y tratamiento de enfermedades concomitantes.

La premura en la habilitación de estos espacios radica; entre las variables expuestas anteriormente, en que el IDEAL es contar con ellos antes del 01 de marzo de 2021, fecha en que presumiblemente se espera el reinicio de clases y en que además nuestro país no dispone de las vacunas necesarias para proteger al 80% de la población antes del inicio del periodo invernal, situación que agravaría la pandemia, pues como se conoce hasta el momento; existen 3 cepas nuevas del virus SARS-COV2.

El Decreto Alcaldicio N° 2602, de fecha 04.12.2020, que aprueba el Presupuesto Municipal año 2021.

El Decreto Alcaldicio N° 2879 de fecha 30.12.2020, que modifica presupuesto municipal año 2021.

VISTOS

: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006 y sus modificaciones posteriores.

La Ley N° 19.886 Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

El Decreto Alcaldicio N° 2136 de fecha 13.08.2018 que aprueba Manual de Procedimientos de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre procedimientos administrativos.

DECRETO

AUTORIZASE Trato Directo a través del portal de mercado público, de acuerdo al Art., N° 10, punto 3) del Reglamento de Compras "en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada" y Art., N° 10 letra f) "cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la Confianza y Seguridad de los proveedores, derivado de su experiencia", para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN BODEGA CESFAM DR. JOAQUIN CONTRERAS", al contratista Constructora Maria Rivera E.I.R.L, Rut: 76.900.046-1 por un monto de \$ 5.372.850 IVA incluido y por un plazo de ejecución del proyecto de 50 días corridos, desde el día hábil siguiente a la fecha de aprobación del contrato.

APRUEBASE Términos de Referencia y cotización.

AUTORIZASE Suscripción de contrato.

DESIGNESE Inspector Técnico de Obras al Ingeniero Constructor de la SECPLA, Diego Joaquín Morales Soto.

IMPUTESE a la Cuenta N° 215.31.02.999 "OTROS GASTOS" del Presupuesto Municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

M. ANGELICA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/MAVS//DJMS/djms

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría Municipal (1)
Secpla (1)
Mercado Publico (1)
Dir. Obras Municipales (1)